

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 004 Extraordinaria de 8 de enero de 2010

CONSEJO DE ESTADO

ACUERDO

ACUERDO

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 8 DE ENERO DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 4 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 15

#### CONSEJO DE ESTADO

**RAUL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba.**

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

**POR CUANTO:** La Constitución de la República, en su Artículo 111 establece que las asambleas municipales del Poder Popular serán renovadas cada dos años y medio, que es el período de duración del mandato de sus delegados.

**POR CUANTO:** La Ley No. 72 de 29 de octubre de 1992, Ley Electoral, establece entre los procesos electorales que regula, el de las elecciones parciales, en las que se elige a los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular y a sus presidentes y vicepresidentes.

**POR CUANTO:** El Artículo 99 de la Ley Electoral, dispone que a toda elección precede la correspondiente Convocatoria que libra el Consejo de Estado, la que se publica con no menos de noventa días de antelación a la fecha de su celebración.

**POR CUANTO:** Corresponde realizar elecciones parciales, en las que serán electos los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular.

**POR TANTO:** El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas, tanto en la Constitución de la República como en la Ley No. 72/92, Ley Electoral, adopta el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Convocar a los electores de la República para las elecciones parciales que se efectuarán para elegir a los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular.

**SEGUNDO:** Las elecciones para elegir por el término de dos años y medio a los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular se efectuarán el día 25 de abril de 2010.

**TERCERO:** Asimismo, el siguiente domingo, 2 de mayo, se realizarán elecciones de segunda vuelta en aquellas circunscripciones en que ninguno de los candidatos hubiere obtenido más del cincuenta por ciento del número de los votos válidos emitidos.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

**DADO** en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los cuatro días del mes de enero de 2010.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**RAUL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba.**

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo de fecha 4 de enero de 2010 se ha convocado a los electores de la República para las elecciones parciales que se efectuarán para elegir a los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular.

**POR CUANTO:** La Ley No. 72, de 29 de octubre de 1992, Ley Electoral, en su Artículo 21 dispone que una vez librada la Convocatoria a Elecciones, el Consejo de Estado designa a la Comisión Electoral Nacional, y acuerda también el término en que deben designarse y constituirse las comisiones electorales provinciales, municipales y de circunscripciones.

**POR TANTO:** El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, adopta el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Designar para integrar la Comisión Electoral Nacional a los siguientes compañeras y compañeros:

**Presidenta:** Ana María Mari Machado

**Vicepresidente:** Rubén Pérez Rodríguez

**Secretaria:** Alina Balseiro Gutiérrez

**Vocales:** Juan Aizpúrua Rodríguez, Miguel A. Pérez Martín, Coronel Leonides Rodríguez Rojas, Manuel Ríos Medina, Alberto Núñez Betancourt, Arnel Medina Cuenca, Yamila González Ferrer, Ileana Sandoval Roldán, Mayra Díaz García, Miguel Lara Giner, Armando Barrera García, Teniente Coronel Julio A. Torres García, Tomás Amarán Díaz y Minerva Valdés Temprana.

**SEGUNDO:** Los integrantes de la Comisión Electoral Nacional tomarán posesión de sus cargos ante el Secretario del Consejo de Estado el día seis de enero de 2010.

**TERCERO:** Una vez constituida, la Comisión Electoral Nacional, dispondrá que dentro del término de treinta días se designen y constituyan las comisiones electorales en los distintos niveles territoriales.

**CUARTO:** Notifíquese este Acuerdo a los designados, comuníquese a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda y publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

**DADO** en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los cinco días del mes de enero de 2010.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado